



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

**RHCU. SO.21 No. 00141-2023**  
Quito, 16 de mayo de 2023

**Asunto:** Cobro de Arriendo UCE

Señores(as)

**RECTOR**

**VICERRECTORA ACADÉMICA Y DE POSGRADO**

**VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, DOCTORADOS E INNOVACIÓN**

**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**DECANOS(AS)**

**REPRESENTANTES DOCENTES**

**REPRESENTANTES ESTUDIANTILES**

**PROCURADOR**

**SECRETARIOS(AS) ABOGADOS(AS)**

**DIRECTORA DE COMUNICACIÓN**

**DIRECTORA FINANCIERA**

**DIRECTORA (E) DE TALENTO HUMANO**

Presente. –

De mi consideración:

El Honorable Consejo Universitario, en la sesión ordinaria de 16 de mayo de 2023, conoció la inquietud presentada por varias Facultades respecto al canon de arrendamiento de los espacios físicos de la Universidad Central del Ecuador.

Antecedentes:

A través de Acuerdo Ministerial 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19; (extendido el plazo con otros acuerdos Ministeriales)

La pandemia producida por la COVID19 fue declarada mediante Decreto Ejecutivo 1017, de 16 de marzo de 2020.

El Código Civil, en su Art. 30 define la fuerza mayor o caso fortuito de la siguiente manera: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”

Con comunicado al correo institucional de 15 de marzo de 2020, dirigido a la comunidad universitaria, se dispuso: “*En el marco de la emergencia sanitaria, para comprometer una participación disciplinada de todos los actores universitarios en la medida de prevención, el Rector, dispone: 1. Se suspende todas las actividades académicas y administrativas, a partir del lunes 16 de marzo, hasta nueva indicación...*”, con el consecuente cierre de las instalaciones de la Universidad Central del Ecuador, a las que no se podía acceder para evitar la propagación del virus.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

Por lo referido y dada la imposibilidad física de acceder a las instalaciones universitarias se realizaron consultas sobre la pertinencia de tener arrendatarios de espacios físicos, al respecto de las consultas efectuadas, el Vicerrectorado Administrativo y Financiero de la Universidad Central del Ecuador, con Oficio Nro. UCE-VAF-2020-0238-O, de 18 de octubre de 2020, respondió al entonces Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas que: *"En respuesta al Documento No. UCE-FAG-DEC-2020-0273-O, tengo a bien indicarle que LA RENOVACION DE LOS CONTRATOS QUEDA SUSPENDIDA HASTA CUANDO SE RETORNE DE MANERA PRESENCIAL. En cuanto al canon de arrendamiento, se debe efectuar los cobros hasta el día que se suspendió las actividades presenciales."*

Además, tomando en cuenta la disposición transitoria Vigésima Tercera de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario que disponía: *"conforme la disposición transitoria Vigésima Tercera de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario que estableció que para efectos del estado de excepción por calamidad pública establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020 y durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria y por ciento ochenta días adicionales, quedan suspendidos todos los procesos de coactiva que a la fecha de la declaración del estado de excepción se hayan instaurado o se encontraren ejecutando o en trámite, en las instituciones públicas, conforme a la Ley"*.

Con estos antecedentes el H. Consejo Universitario: **RESUELVE: Que los cobros de los arrendamientos se deben realizar hasta el día en que suspendió las actividades presenciales en la Universidad Central del Ecuador, debido a de la pandemia causada por la COVID-19.**

Con sentimiento de consideración.

Atentamente,

**Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.**  
**SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

*Nancy Y.*